



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
23 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

28º período de sesiones

Viena, 20 a 24 de mayo de 2019

Tema 6 d) del programa provisional*

Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal: otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal

Turquía: proyecto de resolución

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aumento de la transparencia en los procesos judiciales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, en la que los Estados Miembros afirmaron, entre otras cosas, su voluntad de crear condiciones bajo las cuales pudiera mantenerse la justicia y de lograr la cooperación internacional para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación de ningún tipo,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, en la que se consagran en particular los principios de la igualdad ante la ley, la presunción de inocencia y el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial establecido por la ley,

Recordando además el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², que garantiza que todas las personas son iguales ante los tribunales y que toda persona tendrá derecho, sin demora indebida, a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil,

* E/CN.15/2019/1.

¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

² Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.



Recordando los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial³, el comentario al respecto y las medidas para su aplicación efectiva, en los que se destaca la importancia de la transparencia en el ejercicio de las funciones judiciales,

Recordando también la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴, que, en su artículo 11, obliga a los Estados partes, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del poder judicial, a adoptar medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial,

Recordando además la Guía de aplicación y marco de evaluación para el artículo 11, en la que se destaca la importancia de la transparencia en la lucha contra la corrupción en los procesos judiciales,

Convencida de que la falta de transparencia en los procesos judiciales socava el estado de derecho, fomenta la corrupción y quebranta la confianza del público en el sistema judicial,

1. *Observa con aprecio* los esfuerzos conjuntos de los presidentes de tribunales supremos y magistrados de tribunales superiores de 37 países de todos los continentes que, por invitación de la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Turquía y de los sucesivos presidentes del Tribunal de Casación de Turquía, han elaborado y aprobado, durante un período de seis años, principios destinados a garantizar la transparencia en los procesos judiciales, junto con medidas para la aplicación efectiva de tales principios;

2. *Reconoce* que la Declaración de Estambul sobre la transparencia en los procesos judiciales y las medidas para su aplicación efectiva⁵ es una contribución importante para aumentar y fortalecer la confianza del público en el derecho de las personas a ser oídas públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley;

3. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que difunda, por conducto de la Red Mundial de Integridad Judicial, la Declaración de Estambul entre la judicatura y otros interesados en la administración de justicia;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que, en consonancia con sus ordenamientos jurídicos internos, alienten a sus judicaturas a que tengan en cuenta la Declaración de Estambul al formular programas destinados a garantizar una mayor transparencia en los procesos judiciales.

³ E/CN.4/2003/65, anexo; véase también la resolución 2006/23 del Consejo Económico y Social, anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

⁵ E/CN.15/2019/CRP.2.